



*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE BORJA PERIODO 2017-2018

ÍNDICE:

I. INTRODUCCIÓN

II.- PRIMERA FASE. SITUACIÓN INICIAL, CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISIÓN

II.1. SITUACIÓN ACTUAL Y CAUSAS

II.2. DIAGNÓSTICO

III.- SEGUNDA FASE. MEDIDAS, DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO.

IV.- TERCERA FASE. CONCLUSIONES, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), convierte el principio de estabilidad presupuestaria en la clave de la actual concepción financiera de las entidades públicas en general, reforzándolo con el principio de sostenibilidad financiera que consagra la estabilidad financiera como conducta permanente de todas las Administraciones Públicas.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.2 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario en cada ejercicio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gasto, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. En definitiva, la estabilidad se entiende como el equilibrio o capacidad de financiación según los criterios del SEC (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales).

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Debe tenerse en cuenta que con arreglo al artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

- 1.- La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- 2.- El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.

3.- La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

4.- La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El contenido y alcance mínimo está previsto en el artículo 21.2 LOEPSF al señalar que el Plan Económico-Financiero contendrá, al menos:

a) - *“Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*

b) - *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*

c) - *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en lo que se contabilizarán.*

d) - *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*

e) - *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”.*

Este contenido mínimo se complementa con lo establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al preceptuar que:

1.- *“Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

2.- *Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:*

1.- *Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*

2.- *Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*

3.- *Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*

4.- *Racionalización organizativa.*

5.- *Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*"

La tramitación y seguimiento se regula en el artículo 23 LOEPSF destacando lo siguiente:

1.- *"Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3 respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.*

.../...

2.- *Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.*

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará de estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

3.- *El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas".*

La evaluación del cumplimiento del objetivo individual de estabilidad presupuestaria, debe realizarse en el momento de la aprobación del presupuesto inicial, de cualquier modificación presupuestaria y de la liquidación presupuestaria.

Por su parte, el artículo 20 LOEPSF establece que, si fruto de una modificación de crédito, aprobación del presupuesto o emisión de informe trimestral de seguimiento se pusiera de manifiesto un posible incumplimiento al cierre que no puede ser solucionado con medidas preventivas, se deberán adoptar medidas correctivas, entre ellas, aprobar un PEF.

En virtud del artículo 18.1 LOEPSF, la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales se produce con la liquidación del presupuesto, y las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, siendo éstos los ejercicios a contemplar:

- **n-1**; Año anterior al ejercicio corriente. Posible situación de incumplimiento fruto de la liquidación del presupuesto.
- **n**; Año corriente. Ejercicio donde se pone de manifiesto el posible desequilibrio fruto de:
 - o Liquidación de n-1.
 - o Aprobación del presupuesto de n.
 - o Modificaciones de crédito en n.
 - o Otras eventualidades corrientes. (informes trimestrales).
- **n+1**: Año siguiente al ejercicio corriente. Ejercicio que tiene que liquidarse en cumplimiento de los objetivos fijados por Consejo de Ministros para ese ejercicio.

Los objetivos que se pretenden obtener con el presente Plan Económico-Financiero es que el Ayuntamiento alcance unos niveles de cumplimiento de las magnitudes económico financieras que permitan valorar positivamente la situación económica de la Corporación.

A tal fin, se debe conseguir que:

- Ahorro Neto de cada entidad sea positivo.
- Remanente de Tesorería de cada entidad sea positivo.
- Resultado Presupuestario de cada entidad sea positivo
- El Nivel de Endeudamiento consolidado no supere los límites marcados legalmente para cada ejercicio.
- La Estabilidad Presupuestaria consolidada nos ofrezca una situación de Superávit o de Capacidad de Financiación.
- Se cumpla con la Regla de Gasto.

La **elaboración del presente Plan** que se estructurará en las siguientes fases:

1ª Fase: Diagnóstico de la Situación Actual: en donde se analizarán las causas que producen incumplimiento de las Reglas Fiscales, y otras que se consideren pertinentes.

Consecuentemente se realizará una previsión futura (ejercicios n y n+1) bajo un escenario de inactividad fiscal por parte de los gestores municipales, elaborándose una previsión tendencial para dichos ejercicios.

2ª Fase: Estrategias de Actuación y medidas a adoptar: se proponen las principales medidas que se pretenden llevar a cabo para corregir la situación y se debe cuantificar el efecto que dichas medidas tendrán sobre la economía de la entidad. Se señalarán los objetivos a lograr con la aplicación del Plan en relación con la Capacidad/Necesidad de Financiación, Límite de Gasto y Nivel de Deuda.

3ª Fase: Puesta en marcha del Plan Económico-Financiero; en esta fase se tienen que llevar a la práctica las medidas propuestas y desarrolladas en la fase anterior conforme al Calendario de actuación que se apruebe.

4ª Fase: Control y Seguimiento del Plan. El control será realizado por el órgano de Tutela financiera (MINHAP, CCAA) y el Pleno de la Corporación a través de los Informes de Intervención trimestrales, semestrales o anuales (de aprobación del Presupuesto, Liquidación del Presupuesto, Obligaciones Trimestrales, etc.) en los que se ponga de manifiesto si se están cumpliendo los objetivos marcados en el propio Plan.

La evaluación realizada por la Interventora a la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Borja para el ejercicio 2016 concluye el incumplimiento de la regla de gasto, pero no de la estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera.

El informe sobre Evaluación del cumplimiento del Objetivo de las Tres Reglas Fiscales emitido por la Interventora se incluye en el presente Plan económico – financiero en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.B. del REPEL:

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO
DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN
DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.016**

Dª Ángela Camón Sanz, Interventora del AYUNTAMIENTO DE BORJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), y habiendo examinado la Liquidación

del Presupuesto General para el ejercicio 2.016, emite el presente informe:

NORMATIVA REGULADORA:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en sus artículos 53.7 y 165.1
- Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y AAPP.

ANTECEDENTES:

1.- ENTIDADES QUE FORMAN EL GRUPO DE CONSOLIDACIÓN:

La Entidad AYUNTAMIENTO DE BORJA no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto de la Liquidación del Presupuesto de la entidad local.

2.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El art. 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener

una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Se mide por diferencia entre los importes liquidados en los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuestos de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional.

Primero:

Los Estados de Gasto e Ingreso de la Liquidación del Presupuesto de la entidad a efectos de evaluación de la estabilidad presupuestaria, resumidos por Capítulos, son los siguientes:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	2.040.023,03
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.908.148,99
Capítulo 3	Gastos financieros	14.452,35
Capítulo 4	Transferencias corrientes	261.968,34
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	523.741,45
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	4.748.334,16
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	177.930,02
	Total GASTOS FINANCIEROS	177.930,02
	Total Presupuesto	4.926.264,18

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	1.678.189,55
Capítulo 2	Impuestos indirectos	166.676,99
Capítulo 3	Tasas y otros ingreso	1.244.371,60
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.465.634,41
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	311.342,45

Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	148.130,50
Capítulo 7	Transferencias de capital	419.157,47
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	5.433.502,97
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total INGRESOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	5.433.502,97

Segundo: A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes liquidados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

PRIMER AJUSTE: REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS

En el Manual de cálculo del Déficit de Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas, no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”. “En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados y con efecto en el déficit público es el de caja”, mientras que en contabilidad presupuestaria, como regla general, el criterio es el de devengo. Por ello, habrá que hacer un ajuste sustituyendo los derechos reconocidos netos en el ejercicio por la recaudación neta del ejercicio.

Liquidación 2016	Derechos reconocidos 2016	Recaudación netos Líquida 2016	Recaudación Líquida de ejercicios cerrados
Capítulo 1	1.678.189,55	1.649.760,45	238.980,73
Capítulo 2	166.676,99	116.713,90	0
Capítulo 3	1.244.371,60	832.742,89	388.909,43

Ajuste Capítulo 1 = 1.649.760,45+238.980,73-1.678.189,55= 210.551,63

Ajuste Capítulo 2 = 116.713,90+0-166.676,99 = -49.963,09

Ajuste Capítulo 3= 832.742,89+388.909,43-1.244.371,60 = -22.719,28

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Los menores ingresos que se obtengan por la devolución de ingresos indebidos de la Liquidación de la Participación de Tributos del Estado de 2008, 2009 y 2013 no se considerarán en la evaluación de la estabilidad presupuestaria por lo que deberá realizarse un ajuste como mayor ingreso no financiero.

TERCER AJUSTE: GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

La aplicación del principio de devengo del SEC implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decide su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, darán lugar a ajustes de menores empleos no financieros. Por tanto, debe hacerse un ajuste negativo de 31.778,52.

Gastos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	Ajustes a la Liquidación
(+) Gastos realizados en el ejercicio que a 31 de diciembre no se han imputado al presupuesto.	82.835,26
(-) Gastos imputados al presupuesto corriente, correspondiente a obligaciones de ejercicios anteriores, estuviesen pagadas o no en conceptos no presupuestarios	51.056,74
Ajuste a aplicar	31.778,52

CUARTO AJUSTE: ADQUISICIÓN CON PAGO APLAZADO

La Corporación Local adquirió un edificio para ampliación del hogar del jubilado por 80.000 euros en el año 2015 y este año se han aplicado a presupuesto 20.000 euros, por tanto, procede un ajuste positivo de 20.000 euros.

Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	210.551,63
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-49.963,09
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-22.719,28
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	5.165,52
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	8.240,40
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a PIE- 2008 Y PIE- 2009	75.053,10
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-31.778,52
Adquisiciones con pago aplazado	+20.000,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Publica	0,00
Préstamos	0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Consolidación de transferencias recibidas de otras Administraciones públicas que no pertenecen al grupo de consolidación	0,00
Otros(1)	0,00
Total ajustes a la Liquidación del Presupuesto de la Entidad	214.549,76

Capacidad/necesidad de financiación:

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	5.433.502,97
Gastos No Financieros	4.748.334,16
(+/-) Ajustes	214.549,76
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	899.718,57

Al arrojar un saldo positivo, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria

3.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

Según el art.12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Cuando se produzcan cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Primero: Cálculo del gasto computable:

Concepto	Liquidación del ejercicio anterior	Liquidación del ejercicio actual
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos	4.824.050,56	4.748.334,16
(-) Suma de los Intereses financieros	(-) 23.400,05	(-) 14.452,35
Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC	70.881,44	-136.351,98
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-175,30	-148.130,50
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avaes	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	51.056,74	31.778,52
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	20.000,00	-20.000,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00

(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00
Otros (especificar)	0,00	0,00
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	4.871.531,95	4.597.529,83
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-1.129.459,13	-687.892,70
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	5.978,94	21.772,55
Comunidad Autónoma	12.809,79	135.121,09
Diputaciones	1.032.670,40	530.999,06
Otras Administraciones Públicas	78.000,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
Total de Gasto Computable del ejercicio	3.742.072,82	3.909.637,13
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos	+19.979,49	
(-) Disminución del gasto computable por Inversiones financieramente sostenibles	0,00	0,00

Descripción del cambio normativo	Importe Incremento/disminución en Presupuesto actual	Normas que cambian	Aplicación Presupuestaria	Observaciones
Aumentos catastrales IBI Características especiales	+ 19.979,74	Ordenanza fiscal, aumento de un 10% el tipo de gravamen	114	

Segundo: Variación del gasto computable de la entidad:

Gasto computable ejercicio anterior sin IFS(1)	3.742.072,82
Gasto Inversiones Financieramente sostenibles ejercicio anterior (2)	0,00
Gasto computable ejercicio anterior (3= 1-2)	3.742.072,82
Tasa referencia de crecimiento del PIB (4)	1,80%
Aumentos / Disminuciones de recaudación por cambios normativos (5)	19.979,74
Límite de la Regla de Gasto (6 = (3+5)*4)	3.829.409,87
Disminución por Inversiones financieramente sostenibles (7)	0,00
Gasto computable ejercicio actual (8)	3.909.637,13
Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Pto. Ejercicio actual (9 = 6-8)	-80.227,26
% incremento gasto computable ejercicio actual sobre ejercicio anterior	4,47%

La variación del gasto computable en términos SEC, **INCUMPLE** el objetivo de regla de gasto.

AJUSTE DE GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO. GR 014 RG06

La aplicación del principio de devengo del SEC implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decide su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, darán lugar a ajustes de menores empleos no financieros. Lo mismo puede ocurrir con la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" si no se han incluido en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".

Este ajuste podrá tener signo positivo o negativo.

Gastos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	Ajustes a la Liquidación
(+) Gastos realizados en el ejercicio que a 31 de diciembre no se han imputado al presupuesto, estén pagados o no.	82.835,26
(-) Gastos imputados al presupuesto corriente, correspondiente a obligaciones de ejercicios anteriores, estuviesen pagadas o no en conceptos no presupuestarios	51.056,74
Ajuste a aplicar	31.778,52

AJUSTE DE ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y DEMÁS INVERSIONES REALES. RG01

El Sistema Europeo de cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio. Por tanto, deberán contabilizarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, por el importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el Capítulo VI del Presupuesto de ingresos.

Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	Ejercicio 2016
Importe enajenación	148.130,50
Ajuste	-148.130,50

AJUSTE DE ADQUISICIÓN CON PAGO APLAZADO

La Corporación Local adquirió un edificio para ampliación del hogar del jubilado por 80.000 euros en el año 2015 y este año se han aplicado a presupuesto 20.000 euros, por tanto, procede un ajuste negativo de 20.000 euros.

GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA U OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. RG22

Se ajustarán a la baja los gastos que han sido financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, independientemente del momento en que se perciban estos fondos, aun cuando sea en distinto ejercicio al del devengo del gasto.

En este sentido, se realizan los siguientes ajustes:

Procedentes del Estado:

Ajuste ejercicio 2016:

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CP	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
2015/0021	Trabajadores limpieza cauces	22.483,09	24.425,08	0,92049197	18.446,14	16.504,15
2016/0020	Contratación trabajadores limpieza Huecha	18.139,15	18.139,15	1,00000000	5.268,40	5.268,40
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas del Estado: -21.772,55						

Procedentes de la Comunidad Autónoma:

Ajuste ejercicio 2016:

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CP	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
2015/0019	Tratamientos selvícolas en montes de utilidad pública	15.343,99	15.343,99	1,00000000	15.343,99	15.343,99

2016/0009	Adquisición parcelas con cubierta arbolada	3.700,00	3.700,00	1,00000000	3.700,00	3.700,00
2016/0010	Adquisición columpios paraje El Calvario	6.000,00	6.000,00	1,00000000	6.000,00	6.000,00
2016/0021	Convenio educación infantil	93.500,00	115.584,70	0,80893059	115.584,70	93.500,00
2016/0022	Tratamientos selvícolas	9.883,59	9.883,59	1,00000000	0,00	0,00
2016/0023	Proyecto ordenación montes	19.782,65	19.782,65	1,00000000	0,00	0,00
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas de la Comunidad Autónoma: -118.543,99						

En Diputación General de Aragón tenemos que sumar las siguientes aportaciones recibidas en el Capítulo 4 de ingresos, que no se encuentran en una ficha de Aportaciones de recursos afectados y que han financiado gasto del 2016:

Aportación DGA fondo de mejoras para poda árboles: 3.000,00 euros.

Subvención DGA para Red Académica de Espacios Escénicos: 8.820,00 euros.

Subvención DGA para Juzgado de paz: 3.680,00 euros.

Subvención DGA para educador de adultos: 1.077,10 euros.

TOTAL DGA: 135.121,09 euros.

Procedentes de la Diputación Provincial:

Ajuste ejercicio 2016:

Código PG.	Descripción	Total Ingresos afectados	Total Gastos afectados	CF	Gastos en el ejercicio	Gasto financiado con fondos finalistas
2015/0011	Renovación del terreno del campo de fútbol Manuel Meler	150.000,00	150.000,00	1,00000000	0,00	0,00
2015/0012	Rehabilitación San Bartolomé fase II	191.293,23	191.293,23	1,00000000	187.318,38	187.318,38
2015/0020	PC, monitor y otros	3.000,00	3.000,00	1,00000000	0,00	0,00
2016/0001	Renovación pavimento patio del colegio público	34.489,71	34.489,71	1,00000000	34.489,71	34.489,71
2016/0002	Plan de asistencia en materia de Administración Electrónica	5.000,00	5.000,00	1,00000000	5.000,00	5.000,00

2016/0003	Instalación climatización Ciudad del Menor	3.700,00	3.700,00	1,00000000	3.700,00	3.700,00
2016/0004	Sustitución pavimento de caucho en parque San Francisco	21.150,80	21.150,80	1,00000000	0,00	0,00
2016/0005	Adecuación local para centro juvenil	44.814,10	44.814,10	1,00000000	0,00	0,00
2016/0006	Sustitución luminarias en el entorno del Santuario	36.370,89	36.370,89	1,00000000	0,00	0,00
2016/0007	Regeneración espacio urbano para creación de plaza	60.427,96	60.427,96	1,00000000	0,00	0,00
2016/0008	Equipamiento biblioteca	3.771,46	3.771,46	1,00000000	3.771,46	3.771,46
2016/0011	Dedicación e indemnización	5.800,00	26.320,00	0,22036474	26.320,00	5.800,00
2016/0012	Actividades culturales	7.674,98	67.065,22	0,11444054	67.065,22	7.674,98
2016/0013	Adecuación del parque Jose Antonio Labordeta a Jardín seco	23.000,00	23.000,00	1,00000000	23.000,00	23.000,00
2016/0014	Nuevo colector de pluviales en polígono industrial Barbalanca	51.324,32	51.324,32	1,00000000	51.324,32	51.324,32
2016/0015	Mejora del abastecimiento de agua al Santuario de la Misericordia	35.360,14	35.360,14	1,00000000	35.360,14	35.360,14
2016/0016	Plan de renovación de pavimentación en núcleo urbano de Borja	43.318,00	43.318,00	1,00000000	43.318,00	43.318,00
2016/0017	Renovación de luminarias en el acceso de Borja CN-122	19.118,00	19.118,00	1,00000000	19.118,00	19.118,00
2016/0018	Taller de memoria personas mayores	5.400,00	5.400,00	1,00000000	5.400,00	5.400,00
2016/0024	Celebración del día del Paisaje de la Garnacha	3.000,00	6.030,80	0,49744644	6.030,80	3.000,00
2016/0026	Intervención en mirador de San Jaime	18.860,08	37.720,15	0,50000013	0,00	0,00
2016/0027	Consolidación muros	4.212,01	8.424,02	0,50000000	0,00	0,00
2016/0028	Intervención en calle Bodegas del Saliente	49.016,01	81.227,54	0,60344078	19.795,60	11.945,47
Ajuste por gasto financiado con fondos finalistas de la Diputación Provincial : -440.220,46						

En Diputación Provincial tenemos que sumar las siguientes aportaciones recibidas en el Capítulo 4 de ingresos, que no se encuentran en una ficha de Aportaciones de recursos afectados y que han financiado gasto del 2016:

Subvención plan de empleo recibida en 2015 y aplicada en el ejercicio 2016: 40.457,13

Subvención plan empleo 2016-2017 aplicada al presupuesto 2016: 6.666,67

Subvención DPZ educador de adultos: 4.000,00

Subvención escuelas de música: 3068,10

Subvención DPZ colonias taller de verano: 2.614,73

Subvención RAE: 12.500

Subvención jornadas coralistas: 21.471,97

TOTAL DPZ : 530.999,06 euros.

4.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:

Primero:

Cálculo de los ingresos corrientes reconocidos netos en el ejercicio:

Concepto	Importe
Ingresos corrientes liquidados en los Capítulos I a V del ejercicio	4.866.215,00
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo	0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro	0,00
Total ingresos corrientes	4.866.215,00

Segundo:

Cálculo del Capital Vivo a 31 de diciembre:

Concepto	DEUDA VIVA A 31/12
Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)	600.000,00
Deuda a largo plazo	1.633.198,29
Emisiones de deuda	0,00
Operaciones con entidades de crédito	1.633.198,29
Factoring sin recurso	0,00
Deuda con Administraciones públicas (FFPP)*	0,00
Otras operaciones de crédito	0,00
Avales ejecutados durante el ejercicio	0,00
Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)	0,00
Resto de entidades	0,00
Avales reintegrados durante el ejercicio	0,00
Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)	0,00
Resto de entidades	0,00
Total Deuda Viva	2.233.198,29

Las Liquidaciones por PIE 2008, 2009, 2011 y 2013 aun cuando se indican en la relación por ser considerados endeudamiento según la IGAE, no se tienen en cuenta a los efectos de calcular el capital vivo, según la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado de 2013.

Tercero:

Cumplimiento del objetivo de nivel de deuda:

Ingresos corrientes liquidados a 31/12/ del ejercicio actual	4.866.215,00
Deuda viva a 31/12 del ejercicio actual	2.233.198,29
% de nivel de deuda	45,89%

El porcentaje de nivel de deuda es inferior al límite del 110% permitido por ley.

4.- SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DESTINO DEL SUPERÁVIT DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR:

El artículo 32 de la LOEPSF establece la obligatoriedad de destinar el superávit presupuestario de la Liquidación del Presupuesto a reducir endeudamiento. No obstante, según las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de Disposición adicional sexta de la citada Ley se permite disponer del menor entre este importe y el del Remanente de tesorería para gastos generales a otros destinos.

En este sentido, el destino que se le ha dado en el ejercicio que se liquida ha sido el siguiente:

Superávit presupuestario ejercicio anterior (1)	298.250,61
Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior disponible (2)	-30.770,58
Importe máximo a aplicar (3 =menor entre 1 y 2)	-30.770,58
1.- Importe aplicado a gasto de la cuenta 413	0,00
2.- Gasto en Inversiones Financieramente sostenibles	0,00
Obligaciones reconocidas	0,00
Gasto comprometido	0,00
3.- Reducir endeudamiento neto	0,00
Total superávit utilizado financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales	0,00

No ha podido ser aplicado debido a que el remanente de tesorería para gastos generales era negativo.

INFORMO:

Primero: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la LOEPSF y deberá mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11 LOEPSF).

Segundo: La variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (art. 11 LOEPSF).

Tercero: Según redacción dada por Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales de 2013 a la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que modifica el art. 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de

acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. Si el volumen de endeudamiento que, excediendo el 75%, no supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento superior al 110%, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Cuarto: La evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda corresponde a la Intervención Local, que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de la propia Entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en él deberán detallarse los cálculos y ajustes realizados para obtener, sobre la base de los gastos e ingresos presupuestarios, el importe que representa la capacidad / necesidad de financiación de la entidad (déficit / superávit) y nivel de deuda.

CONCLUSIÓN:

Vista la Liquidación de presupuestos para el ejercicio 2.016, realizados en ella los cálculos y ajustes necesarios para conocer la capacidad / necesidad de financiación de la entidad tal como lo define el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, evaluado el cumplimiento de la regla de gasto y el cumplimiento del objetivo del nivel de deuda, se informa que en el expediente motivo del informe **no se**

cumple el objetivo de la regla de gasto, por lo que deberá formularse un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de este objetivo, con el contenido y alcance previstos en el art. 21 de la LOEPSF.

Según el artículo 23.4 de la LOEP y artículos 21, 22, 24 y 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria:

“El plan económico-financiero, en su caso, deberá ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, y en el caso de las Entidades Locales no incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 TRLRHL, el plan no requerirá ninguna aprobación adicional, debiendo ser comunicado al órgano competente de la tutela de la Comunidad Autónoma. El pleno dispone de dos meses desde la presentación del plan para su aprobación”

Respecto a su contenido, adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, si la Entidad está incurso en un proceso de redimensionamiento del sector público (Disposición Adicional novena de la LRBRL), el mencionado plan incluirá al menos alguna de las medidas previstas en el artículo 116 bis, según redacción dada por la Ley 27/2013 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Según artículo 28.h de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno, en caso de que el Plan Económico-Financiero no se presente o la falta de puesta en marcha del mismo, se sancionará según lo establecido en el artículo 30 de la citada Ley. Del mismo modo, también será sancionada la Entidad en caso del incumplimiento de la obligación de aprobar el PEF según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

En BORJA, a fecha de firma electrónica,

La Interventora,

XXXXXXXXXXXX

II.- PRIMERA FASE. SITUACIÓN ACTUAL, CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN.

El cálculo se debe realizar en términos consolidados, por lo que, lo primero que hay que considerar, es la determinación de las entidades que consolidan, que en este caso no es necesario al no existir Entidades dependientes del Ayuntamiento según los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) 2010.

II.1. SITUACIÓN ACTUAL Y CAUSAS.

II.1.1.- Cumplimiento de la estabilidad:

En la liquidación del ejercicio 2016, respecto de la estabilidad presupuestaria, la situación es de cumplimiento.

II.1.2.- Incumplimiento del objetivo de regla del gasto:

En la liquidación del ejercicio 2016 se pone de manifiesto que el Gasto Computable ha sido superior en el 4,47% respecto del ejercicio 2015, siendo que el incremento debería de haber sido como máximo el 1,80 %, que es la Tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada para este período. Las causas fundamentalmente proceden de que este año se ha procedido a la devolución de la parte restante de la paga extra de 2012 que ha ascendido a 68.000 euros. También, el Ayuntamiento ha sido condenado por sentencia judicial al pago de 37.772,67 euros más las correspondientes costas. El incumplimiento de la regla de gasto se ha producido por 80.277 euros y la suma de la devolución de la paga extra de 2012 y la indemnización impuesta por el Juzgado ya ascienden a 105.772,67 euros. Cabe citar igualmente que este año se ha recibido mayor importe de la Ayuda fondo de concertación municipal, en 2015 se recibieron 89.500 euros y en 2016 se han recibido 395.275,04 euros, dicho fondo no ha podido ser ajustado en regla de gasto ya que DPZ ha informado expresamente que este fondo tiene carácter incondicionado y no finalista.

II.1.3.- Cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera:

En la liquidación del ejercicio 2016 respecto del nivel de deuda la situación es de cumplimiento.

II.2. DIAGNÓSTICO.

A partir de los datos obtenidos de las liquidaciones de los **tres últimos ejercicios liquidados: 2014, 2015 y 2016**, se analizan las magnitudes presupuestarias y económicas más relevantes del Ayuntamiento, a través de las que se puede analizar la evolución del desequilibrio puesto de manifiesto en la última liquidación presupuestaria:

- Evolución de las magnitudes Remanente de Tesorería y Resultado Presupuestario:

EVOLUCIÓN REMANENTE Y RESULTADO PRESUPUESTARIO	2014	2015	2016
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-249.690,95	-30.770,58	384.949,84
RESULTADO PRESUPUESTARIO	18.725,88	402.179,30	444.396,58

- Resumen por Capítulos del Estado de Ingresos y de Gastos:

CAP.	INGRESOS	LIQUIDACIÓN 2014	LIQUIDACIÓN 2015	LIQUIDACIÓN 2016
1	Impuestos directos	1.501.192,31	1.634.231,61	1.678.189,55
2	Impuestos indirectos	38.924,17	51.704,82	166.676,99
3	Tasas y otros ingresos	1.248.691,50	1.230.366,13	1.244.371,60
4	Transferencias corrientes	1.126.903,91	1.179.307,08	1.465.634,41
5	Ingresos patrimoniales	187.919,05	395.946,40	311.342,45
6	Enajenación de inversiones	0,00	175,30	148.130,50
7	Transferencias de capital	489.483,35	879.288,75	419.157,47
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
TOTALES		4.593.114,29	5.371.020,09	5.433.502,97

CAP.	GASTOS	LIQUIDACIÓN 2014	LIQUIDACIÓN 2015	LIQUIDACIÓN 2016
1	Gastos de personal	1.948.710,33	1.993.169,22	2.040.023,03
2	Compra de bienes y servicios	1.695.247,55	1.728.166,98	1.908.148,99
3	Gastos financieros	40.073,91	23.400,05	14.452,35
4	Transferencias corrientes	217.678,21	217.142,07	261.968,34
5	Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	540.283,38	862.172,24	523.741,45
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	176.828,21	169.094,41	177.930,02
TOTALES		4.618.321,59	4.993.144,97	4.926.264,18

EVOLUCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DE GASTO	2014	2015	2016
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	131.563,36	298.250,61	899.718,57
REGLA DEL GASTO	236.056,00	18.876,74	-80.227
% DRN corrientes/Deuda viva	67,75%	55,91%	45,89%

- Ahorro Financiero:

AHORRO FINANCIERO	LIQUIDACIÓN 2014	LIQUIDACIÓN 2015	LIQUIDACIÓN 2016
Total Ingresos Corrientes	4.103.630,94	4.491.556,04	4.866.215,00
Total Gastos corrientes + Amortizaciones	4.078.538,21	4.130.972,73	4.402.522,73
Diferencia(ahorro financiero)	25.092,73	360.583,31	463.692,27

II.3. Previsión Ejecución Presupuestaria para el período 2017-2018:

1.1- Estabilidad Presupuestaria

Entidad			Ejercicio 2016				
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
02-50-055-AA-000	Borja	Limitativa	5.433.502,97 €	4.748.334,16 €	214.549,76 €	0,00 €	899.718,57 €
TOTAL			5.433.502,97 €	4.748.334,16 €	214.549,76 €	0,00 €	899.718,57 €

Entidad			Ejercicio 2017				
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
02-50-055-AA-000	Borja	Limitativa	5.513.117,36 €	5.088.975,22 €	1.911,39 €	0,00 €	426.053,53 €
TOTAL			5.513.117,36 €	5.088.975,22 €	1.911,39 €	0,00 €	426.053,53 €

Entidad			Ejercicio 2018				
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
02-50-055-AA-000	Borja	Limitativa	5.518.630,47 €	4.834.099,47 €	2.731,36 €	0,00 €	687.262,36 €
TOTAL			5.518.630,47 €	4.834.099,47 €	2.731,36 €	0,00 €	687.262,36 €

1.2- Regla de Gasto

Entidad			Ejercicio 2016				
Código	Denominación	Gasto computable liquidación 2015	Tasa referencia 2016	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2016	Gasto computable liquidación 2016	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
02-50-055-AA-000	Borja	3.742.072,82 €	3.809.430,13 €	19.979,49 €	3.829.409,62 €	3.909.637,13 €	-80.227,51 €
TOTAL			3.742.072,82 €	3.809.430,13 €	19.979,49 €	3.829.409,62 €	-80.227,51 €

Entidad			Ejercicio 2017				
Código	Denominación	Base Gasto computable liquidación 2016	Tasa referencia 2017	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2017	Gasto computable liquidación 2017	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
02-50-055-AA-000	Borja	3.909.637,13 €	3.991.739,50 €	43.035,77 €	4.034.775,27 €	4.033.541,09 €	1.234,18 €
TOTAL			3.909.637,13 €	3.991.739,50 €	43.035,77 €	4.034.775,27 €	1.234,18 €

Entidad			Ejercicio 2018				
Código	Denominación	Base Gasto computable liquidación 2017	Tasa referencia 2018	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2018	Gasto computable liquidación 2018	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
02-50-055-AA-000	Borja	4.033.541,09 €	4.126.312,53 €	0,00 €	4.126.312,53 €	4.124.318,04 €	1.994,49 €
TOTAL			4.033.541,09 €	4.126.312,53 €	0,00 €	4.126.312,53 €	1.994,49 €

1.3- Sostenibilidad Financiera

1.3.1- Deuda Pública

Entidad			Ejercicio 2016				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento	
02-50-055-AA-000	Borja	4.866.215,00 €	0,00 €	4.866.215,00 €	2.233.198,29 €	45,89%	
TOTAL			4.866.215,00 €	0,00 €	4.866.215,00 €	2.233.198,29 €	45,89%

Entidad			Ejercicio 2017				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento	
02-50-055-AA-000	Borja	5.086.215,00 €	120.000,00 €	4.966.215,00 €	1.954.328,09 €	39,35%	
TOTAL			5.086.215,00 €	120.000,00 €	4.966.215,00 €	1.954.328,09 €	39,35%

Entidad			Ejercicio 2018				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento	
02-50-055-AA-000	Borja	5.016.181,22 €	45.000,00 €	4.971.181,22 €	1.680.333,84 €	33,80%	
TOTAL			5.016.181,22 €	45.000,00 €	4.971.181,22 €	1.680.333,84 €	33,80%

1.3- Sostenibilidad Financiera

1.3.2- Deuda Comercial y PMP

Entidad		Ejercicio 2016				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
02-50-055-AA-000	Borja	108.886,80 €	0,00 €	82.835,26 €	191.722,06 €	-4,79
TOTAL		108.886,80 €	0,00 €	82.835,26 €	191.722,06 €	-4,79

Entidad		Ejercicio 2017				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
02-50-055-AA-000	Borja	108.002,01 €	0,00 €	82.835,26 €	190.837,27 €	-3,00
TOTAL		108.002,01 €	0,00 €	82.835,26 €	190.837,27 €	-3,00

Entidad		Ejercicio 2018				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
02-50-055-AA-000	Borja	108.002,01 €	0,00 €	82.015,18 €	190.017,19 €	-3,00
TOTAL		108.002,01 €	0,00 €	82.015,18 €	190.017,19 €	-3,00

III.- SEGUNDA FASE. MEDIDAS, DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

Las medidas a adoptar consisten en controlar los gastos no financieros sin superar la Tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada para este periodo por Acuerdo del Consejo de Ministros y aprobar el Presupuesto para 2017 dentro de los límites de la regla de gasto. Además, como cambio normativo que va a suponer incrementos permanentes de recaudación y que por tanto, permiten incrementar el techo de gasto, consideramos el incremento de recaudación de la tasa de alcantarillado ya que en la Ordenanza fiscal se calcula sobre el valor catastral y dicho valor catastral para el año 2017 va a sufrir un incremento del 8% y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuela de música que en 2017 el Ayuntamiento se va a quedar con la recaudación a diferencia de años anteriores que era parte del precio del contrato de servicios de la escuela de música. Y de la proyección de ambos ejercicios se observa que al final de ambos resulta el cumplimiento de las tres reglas fiscales.

Una vez diseñadas las medidas económicas a adoptar, así como su proyección económica, y fijados los objetivos a alcanzar con las mismas, se hace necesario formular un calendario de actuación para su aprobación por el órgano competente. De conformidad con el Manual del Ministerio de Elaboración del PEF si una vez realizadas las proyecciones no se pusiera de manifiesto incumplimiento, la medida se introducirá con importe cero:

2.1- Sobre empleos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2017	Efecto económico ejercicio 2018
Respetar la tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada por el Consejo de Ministros		Borja	Limitativa	2	Sesión Pleno	Día siguiente al Pleno	0,00 €	0,00 €
TOTAL							0,00 €	0,00 €

Acuerdo de no disponibilidad	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Partida presupuestaria	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2017	Efecto económico ejercicio 2018
TOTAL							0,00 €	0,00 €

Acuerdo de racionalización sector público art. 115 bis	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2017	Efecto económico ejercicio 2018	
TOTAL							0,00 €	0,00 €

EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS							0,00 €	0,00 €
--	--	--	--	--	--	--	--------	--------

2.3-1 - Efecto de las Medidas en la Estabilidad Presupuestaria

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2017	Efecto económico ejercicio 2018
MEDIDAS	1	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART.118 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	0,00 €	0,00 €

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2017	Efecto económico ejercicio 2018
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2017	Efecto económico ejercicio 2018
TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	1	0,00 €	0,00 €
TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	0,00 €	0,00 €

2.3-2 - Efecto de las Medidas en la Regla de Gasto

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2017	Efecto económico ejercicio 2018
MEDIDAS	1	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART.118 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	0,00 €	0,00 €

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2017	Efecto económico ejercicio 2018
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2017	Efecto económico ejercicio 2018
TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	1	0,00 €	0,00 €
TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	0,00 €	0,00 €

El Plan empezará aplicarse el día siguiente a la celebración de la sesión plenaria de aprobación.

IV.- CONCLUSIONES, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Analizada la situación económica municipal derivada de la liquidación del presupuesto de 2016, las cifras arrojan un Remanente de tesorería para Gastos Generales positivo, un resultado presupuestario positivo y deuda financiera inferior al 110% permitido por Ley.

A través de la proyección de las cifras de previsión de liquidación de ingresos y gastos para el ejercicio corriente y el siguiente se verifica el cumplimiento de los objetivos fijados por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012.

3.1- Estabilidad Presupuestaria

Entidad		Ejercicio 2017		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
02-50-055-AA-000	Borja	426.053,53 €	0,00 €	426.053,53 €
TOTAL		426.053,53 €	0,00 €	426.053,53 €

Entidad		Ejercicio 2018		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
02-50-055-AA-000	Borja	687.262,36 €	0,00 €	687.262,36 €
TOTAL		687.262,36 €	0,00 €	687.262,36 €

3.2- Regla de Gasto

Entidad		Ejercicio 2017		
Código	Denominación	Gasto computable PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF
02-50-055-AA-000	Borja	4.033.541,09 €	4.034.775,27 €	1.234,18 €
TOTAL		4.033.541,09 €	4.034.775,27 €	1.234,18 €

Entidad		Ejercicio 2018		
Código	Denominación	Gasto computable PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF
02-50-055-AA-000	Borja	4.124.318,04 €	4.126.312,54 €	1.994,50 €
TOTAL		4.124.318,04 €	4.126.312,54 €	1.994,50 €

3.3- Sostenibilidad Financiera

3.3.1- Deuda Pública

Entidad		Ejercicio 2017				
Código	Denominación	Drn ajustados previo	Efecto medidas	Drn ajustados PEF	Deuda PDE	Coficiente endeudamiento
02-50-055-AA-000	Borja	4.966.215,00 €	0,00 €	4.966.215,00 €	1.954.328,09 €	39,35%
TOTAL		4.966.215,00 €	0,00 €	4.966.215,00 €	1.954.328,09 €	39,35%

Entidad		Ejercicio 2018				
Código	Denominación	Drn ajustados previo	Efecto medidas	Drn ajustados PEF	Deuda PDE	Coficiente endeudamiento
02-50-055-AA-000	Borja	4.971.181,22 €	0,00 €	4.971.181,22 €	1.680.333,84 €	33,80%
TOTAL		4.971.181,22 €	0,00 €	4.971.181,22 €	1.680.333,84 €	33,80%

3.3- Sostenibilidad Financiera

3.3.2- Deuda Comercial y PMP

Entidad		Ejercicio 2017				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
02-50-055-AA-000	Borja	108.002,01 €	0,00 €	82.835,26 €	190.837,27 €	-3,00
TOTAL		108.002,01 €	0,00 €	82.835,26 €	190.837,27 €	-3,00

Entidad		Ejercicio 2018				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
02-50-055-AA-000	Borja	108.002,01 €	0,00 €	82.015,18 €	190.017,19 €	-3,00
TOTAL		108.002,01 €	0,00 €	82.015,18 €	190.017,19 €	-3,00

Una vez aprobado el Plan y puesto en marcha las medidas propuestas en el mismo, es necesario que se proceda a comprobar periódicamente que éstas nos permiten alcanzar los objetivos marcados. **El plan será válido siempre y cuando el grupo cumpla con la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la sostenibilidad financiera tanto en el ejercicio n como n+1.**

Dichas comprobaciones se realizarán por la Intervención municipal con ocasión del cumplimiento de las obligaciones trimestrales o anuales de remisión de información por parte del Ayuntamiento de Borja al Ministerio de Hacienda, y asimismo con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de cada ejercicio económico en el que se analizará el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Nivel de Deuda.

De los citados informes se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento y a los órganos encargados de la ejecución del mismo para que adopten las medidas complementarias que sean necesarias para alcanzar los objetivos marcados por el Plan.

- a) Si en dichos informes se aprecia cumplimiento de los objetivos marcados se dará por finalizado la ejecución del Plan Económico-Financiero.
- b) Si en dicho informe se aprecia Incumplimiento de algunos de los objetivos marcados se remitirá al Pleno para que en los plazos que marca la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se proceda a su revisión y aprobación con las medidas complementarias necesarias para alcanzar los objetivos legalmente establecidos.

El presente Plan, una vez aprobado, deberá:

- Ser remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma de la Oficina Virtual de Coordinación con las EELL, de acuerdo lo dispuesto en el art. 5 de la Orden HAP/2015/2012.

- Ser comunicado a la Dirección General de Administración Local de la Diputación General de Aragón, como órgano de tutela financiera de las entidades locales aragonesas (Artículo 21.03 REPEL),

- Ser publicado a efectos puramente informativos, en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 26.1 REPEL).

- Estar a disposición del público (Artículo 26.2 REPEL).



Borja, a 21 de marzo de 2016,

EL ALCALDE,

Consta la firma

Eduardo Arilla Pablo.

